



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 483 - IGP/2015
Ate, 22 de Octubre del 2015

VISTO: El Informe Nº 301-2015-IGP/SG-OAD-ULO, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 066-2015-IGP/SG-OAD-ULO-CP, la encargada del Área de Control Patrimonial recomienda a la Unidad de Logística que se efectúe el procedimiento administrativo para la Baja y Alta del bien consistente en Un (01) Sismómetro, por causal de reposición, pedido que es elevado a la Oficina de Administración mediante el Informe del Visto;

Que, la Directiva 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece en el numeral 6.2.1 que: "La "Baja" consiste en la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad", siendo que la causal de baja aplicable para el presente caso se encuentra señalada en el numeral 6.2.2 como "reposición". Asimismo, el numeral 6.1.1 de la norma citada establece que: "El "Alta" es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable. El cual se efectúa conforma a la normatividad del Sistema Nacional de contabilidad", encontrándose también la causal de "reposición" contemplada en el numeral 6.1.2 de misma norma;

Que, el numeral 6.3.2.1 de la Directiva mencionada señala que: "La adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos: (...) c) Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía. La obligación de repones es de cuenta del proveedor";

Que, siendo de necesidad institucional sincerar la disposición efectiva de los bienes patrimoniales que componen el Inventario Físico del IGP resulta necesario aprobar la baja y el alta de los bienes consistente en Un (01) Sismómetro, a través del presente acto administrativo;

De conformidad con la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151 y su modificatoria; de la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución Nº 046-2015-SBN; del Decreto Legislativo Nº 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Presidencia Nº 003-IGP/2015, de fecha 09.01.2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA, en los registros patrimoniales y contables del Instituto Geofísico del Perú, de Un (01) bien mueble por el valor neto de S/. 22,986.67 (Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Seis y 67/100 Nuevos Soles) por la causal de Reposición, según se detalla a continuación:

Table with 12 columns: ítem, Descripción, Cod. Patrimonial, Marca, Modelo, Serie, Estado Conservación, Cuenta Contable, Valor Adq S/., Valor Neto S/., Causal Baja, Causal Alta. Row 1: 1, SISMOMETRO, 602280830289, GURALP, CMG-3ESP, T38126, MALO, 1503.020905, 27,584.00, 22,986.67, REPOSICIÓN, -.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL ALTA, en los registros patrimoniales y contables del Instituto Geofísico del Perú, de un (01) bien mueble por el valor de S/. 27,584.00



(Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) por la causal de Reposición, según se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Cod. Patrimonial	Marca	Modelo	Serie	Estado Conservación	Cuenta Contable	Valor Adq S/.	Valor Neto S/.	Causal Baja	Causal Alta
1	SISMOMETRO	-	GURALP	CMG-3T	T39000	BUENO	1503.020905	27,584.00	-	-	REPOSICIÓN
Total S/.								27,584.00			

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir la presente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Logística y al Área de Control Patrimonial, dentro de los quince días de emitida la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




.....
CPC Mario Flores Pascualin
Director de la
Oficina General de Administración

